



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN EN ESTACIONES DE SERVICIO A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE GIPUZKOA (EXPTE. X19030)

El pasado 11 de junio el Consejo de Gobierno aprobó la iniciación de la contratación del suministro de combustibles de automoción (expediente X19009), publicándose en el perfil de contratante el día 20 de junio. Esta contratación constaba de dos lotes: en el primero se incluía el suministro en estaciones de servicio y el segundo mediante camiones cisterna a los depósitos de repostaje de las entidades contratantes.

Al primer lote licitaron dos empresas, Solred y Esergui, y se dio la circunstancia de que ambas quedaron excluidas, Solred por incluir su oferta económica en el sobre 2 y Esergui por no cumplir el compromiso de adscripción de medios. Por ello, proponemos lanzar una nueva licitación para este primer lote.

Proponemos la no división en lotes de esta nueva licitación, porque la división ya se hizo en la licitación original y, sobre todo, porque lo que se pretende es disponer de una empresa con una tarjeta que nos permita repostar en cualquier zona de Gipuzkoa, que es el territorio por donde se mueven nuestros vehículos, por lo que plantear una división por áreas geográficas o por tipo de combustible es inviable.

Nos remitimos a la memoria del anterior expediente que transcribimos parcialmente en cuanto a la justificación de la necesidad y el planteamiento general:

“La Diputación dispone de una flota de algo más de 230 vehículos ligeros, más camiones y maquinaria para el desempeño de las funciones asignadas a los diferentes departamentos que lógicamente deben repostar para poder circular.

Este suministro de combustible se hace mediante dos modalidades. El grueso de la flota repostada en estaciones de servicio a precio de particular. Es excepción a esta práctica los vehículos de bomberos que repostan en los depósitos instalados en los parques de bomberos. De esta forma, es necesario contratar este suministro bajo dos modalidades: suministro en estaciones de servicio y suministro a granel mediante camiones cisternas a los depósitos de los parques.

La segunda modalidad de suministro ya se ha licitado anteriormente, pero el contrato actual finaliza en octubre por lo que es necesario iniciar una nueva contratación. La modalidad de suministro en estación de servicio se ha tratado hasta ahora como una suma de contratos menores, pero es claro que se trata de un suministro que por su importe (del orden de 400.000 €/año) debe ser objeto de contratación mediante un procedimiento abierto. Ocurre además que hasta ahora, las empresas del sector ofrecían escasos descuentos para estos contratos, por lo que no existía un incentivo económico para impulsar esta licitación, pero la situación ha cambiado y es posible obtener descuentos del orden del 10%, por lo que el interés económico



es indudable.

Por ello, se propone la contratación del suministro de combustibles de automoción dividido en dos lotes, el primero para el suministro en estaciones de servicio y el segundo para el suministro a depósitos.

Dado que éste es un suministro igualmente necesario para los ayuntamientos y otras entidades, se ha propuesto en el seno de la Central de Contratación, habiéndose adherido 26 entidades, incluida la propia Diputación.”

En esta nueva licitación, el número de entidades adheridas es de 25, ya que hubo tres entidades que sólo se adhirieron al lote 2 y se han añadido dos.

En cuanto a la fijación del precio, hacemos también referencia a lo expuesto en el expediente X19030:

“En el lote 1 no es posible establecer fórmulas análogas a ésta [nota: se refiere a la utilizada en el lote 2 basada en el Platt], ya que el mercado no funciona así y la única forma de determinar el precio es por la aplicación de un descuento sobre el precio en gasolinera.

En definitiva, en este caso el precio no puede calcularse por escandallo de costes directos e indirectos, tal como propugna la LCSP, sino con las fórmulas explicadas.

El estudio económico para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (en este caso, del acuerdo marco) se explica en el documento “X19009_EstudioEconomico.xls” publicado en el perfil de contratante. Tal como se establece en el artículo 100 de la LCSP, el PBL debe ser “el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”, por lo que en este caso se ha determinado en base a las estimaciones de gasto y consumos aportados por cada una de las entidades adheridas al acuerdo marco, tal como se recoge en el Anexo I del PPT.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las dos posibles prórrogas anuales, la fluctuación de precios y una posible desviación de demanda de hasta un 20%.”

El estudio económico se presenta en el fichero “X19030_EstudioEconomico.xls” que se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se propone para una duración de dos años con la posibilidad de dos prórrogas anuales, decididas unilateralmente por la administración. Esta duración, tanto de la parte principal como de las prórrogas se ha elegido por una cuestión de economía administrativa, ya que plazos inferiores para este tipo de contratos de tracto sucesivo originarían una importante carga administrativa sin contrapartidas para la administración.



Para poder prestar adecuadamente este suministro, las empresas deberán disponer de unos medios logísticos mínimos que se detallan en el apartado 15 del cuadro de características del PCAP. En el expediente anterior se indicaba:

“En el lote 1, las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, que como se explica más adelante, serán dos, deberán disponer de estaciones de servicio suficientes en Gipuzkoa para atender adecuadamente el suministro a los vehículos sin obligar a éstos a desplazamientos que invalidarían la economía obtenida en el contrato y generarían tiempos improductivos. Es por ello que se exige un mínimo de gasolineras en Gipuzkoa.

...

En el lote 1 puede ocurrir que la empresa clasificada en primer lugar en la adjudicación tenga una densa red de gasolineras en Gipuzkoa, pero no tenga ninguna cercana a alguno de los ayuntamientos adheridos o la tenga con dificultades de acceso para determinada maquinaria. Por esto, en este lote se prevé la adjudicación del acuerdo marco a las dos empresas que obtengan mayor puntuación, de forma que preferentemente se adjudicarán los contratos derivados a la primera o principal, pero podrán adjudicarse a la segunda cuando se den las circunstancias citadas.”

En la nueva licitación se propone modificar estos puntos. En primer lugar, se reduce ligeramente el compromiso de adscripción de medios para facilitar la concurrencia, pero dado que la buena cobertura de gasolineras es un aspecto importante, se mantiene como criterio de adjudicación.

Por otra parte, como se ha explicado, en previsión de que la empresa clasificada en primer lugar pueda tener una cobertura deficiente en alguna zona, se prevé la selección también de la segunda, de forma que las entidades puedan adjudicar su contrato derivado a esta segunda, cuando la primera no tenga una gasolinera cercana y con acceso hábil para sus vehículos. Sin embargo, en la licitación anterior no se previó la posibilidad de que sólo hubiera una empresa admitida al final del proceso de contratación o que, habiendo dos, ninguna de ellas cumpliera el requisito de cercanía y accesibilidad. Por esto, en la nueva licitación se contempla la posibilidad de que una entidad renuncie a adjudicar su contrato derivado si ninguna de las empresas seleccionadas cumple los requisitos citados.

Los criterios de adjudicación se mantienen como en el expediente anterior:

“En cuanto a los criterios de adjudicación, en ambos lotes se plantea para valoración mediante fórmulas el precio, tal como viene recogido en el CC del PCAP, con una ponderación del 80%.

En el lote 1, se valora el precio mediante el descuento ofertado, que será el valor que se utilizará para obtener la puntuación de acuerdo a la fórmula indicada.

...



La fórmula para la valoración del precio es la que viene recogida en las directrices sobre contratación aprobadas por el Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2019 que no establece umbrales de saturación, no otorga puntos a ofertas que igualen el tipo de licitación, no resulta excesivamente plana, ni ofrece excesiva diferencia de puntuación a pequeñas diferencias de baja.

Como criterio de adjudicación sometido a juicio de valor se incluye en el lote 1 la red de estaciones de servicio por encima del mínimo establecido en el pliego, ya que una mayor red mejorará el suministro por reducirse los desplazamientos para repostar”.

Los pliegos incluyen aspectos sociales, de igualdad de género y lingüísticos.

Donostia /San Sebastián, 18 de septiembre de 2019

EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Fdo.: Fco. José Pérez Domingo